

DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA

DOCUMENTO A/CONF.62/100

Carta, de fecha 28 de julio de 1980, dirigida al Presidente de la Conferencia por el Presidente del Grupo de los 77

[Original: inglés]
[28 de julio de 1980]

Tengo el honor de solicitarle atentamente que se distribuya como documento oficial de la Conferencia la adjunta declaración en nombre del Grupo de los 77, con objeto de que pueda ser examinada en la sesión plenaria convocada especialmente para examinar la cuestión de la adopción de una legislación unilateral relativa a los recursos de la zona internacional de los fondos marinos.

(Firmado) E. K. WAPENYI
Representante de Uganda
ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar
y Presidente del Grupo de los 77

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE LOS 77, SOBRE LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVA A LOS RECURSOS DE LA ZONA INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS QUE SON PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD

1. La posición del Grupo de los 77 en lo tocante a la legislación nacional unilateral u otras medidas relativas a la exploración y explotación de la zona de los fondos marinos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional se ha hecho constar en varias ocasiones anteriores. El Presidente del Grupo de los 77 expresó las opiniones del Grupo a esta Conferencia el 15 de septiembre de 1978¹ y el 19 de marzo de 1979². Los Ministros de los Estados miembros del Grupo de los 77, en su reunión celebrada en Nueva York, también aprobaron una resolución sobre esta cuestión el 29 de septiembre de 1979. El Grupo de los 77 reitera la posición contenida en dichas declaraciones y en esa resolución.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3), 109a. sesión.

² *Ibid.*, vol. XI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.V.6), 110a. sesión.

2. El Grupo ve con grave preocupación la reciente promulgación por los Estados Unidos de América de la legislación nacional unilateral sobre la exploración y explotación de la zona de los fondos marinos situada fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Dicha legislación es contraria al derecho internacional y, por consiguiente, no puede conferir derecho alguno.

3. Se está negociando una convención amplia sobre el derecho del mar que favorezca el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el fomento de la cooperación y la comprensión mutua entre las naciones. Un régimen para la zona de los fondos marinos situada fuera de la jurisdicción nacional establecido por la comunidad internacional y basado en el principio de que dicha zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad es fundamental para esas negociaciones. Las medidas que se tomen fuera del marco de esta Conferencia, o la amenaza de tales medidas, son incompatibles con el principio de la buena fe en las negociaciones, son contrarias al procedimiento de consenso contenido en el acuerdo entre caballeros, pone gravemente en peligro los progresos logrados hasta ahora en la Conferencia y perjudica las perspectivas de la pronta adopción de una convención amplia.

4. El Grupo de los 77 condena esta afirmación ilícita del Gobierno de los Estados Unidos de sus derechos sobre la zona internacional de los fondos marinos. El Grupo expresa su protesta contra dicha legislación y exhorta a todos los gobiernos a que hagan otro tanto. El Grupo insta a todos los gobiernos a que rechacen dicha legislación y no reconozcan las actividades que tales disposiciones legislativas tienen por objeto autorizar. El Grupo insta asimismo a todos los gobiernos a que se abstengan de tomar medidas semejantes.

5. El Grupo de los 77 se reserva el derecho de tomar otras medidas apropiadas para rechazar dicha legislación y salvaguardar los derechos de la zona internacional de los fondos marinos que son patrimonio común de la humanidad.